



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Trehuaco a GLOBAL PELLET SPA.

TREHUACO,

27 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0461/

VISTOS:

1. El Contrato de Obras Menores y Otros para la Comuna de Trehuaco, suscrito con fecha 1 de julio de 2024 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 596, de la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 31 de Julio de 2024.
2. La Ley N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025.
3. Resolución N° 8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 7 de marzo de 2025.
4. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre **GLOBAL PELLET SPA** y Municipalidad de Trehuaco de fecha 26 de junio de 2025.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
6. El certificado N°139, emitido por el Secretario Municipal Subrogante, de 25 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de cumplir con lo mandatado en Resolución N°8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 7 de marzo de 2025.

DECRETO:

1. APRUÉBESE en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos entre **GLOBAL PELLET SPA** y **Municipalidad de Trehuaco, \$ 6.665.100** (Seis millones seiscientos sesenta y cinco mil cien pesos), cuyos antecedentes se adjuntan y son parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
GONZALO ALVIAL CHANDIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JOSÉ ALFREDO MORALES SANHUEZA
ALCALDE
TREHUACO

ASADOR JUANITO
ASESOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

➤ Administración (1); Administración Y Finanzas. (1); Control (1); Oficina de Transparencia (1) Arch. Decretos (1)



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE.

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

SECRETARÍA MUNICIPAL

Certificado N°139.-

Trehuaco, junio 25 del 2025.

GONZALO ALVIAL CHANDIA, Secretario Municipal y Ministro de Fe (s) de la I. Municipalidad de Trehuaco,

Certifica que:

En Sesión Extraordinaria N.º 08 de fecha 25.06.2025 el H. Concejo Municipal de Trehuaco, **acordó** por unanimidad de los presentes, por los votos de los concejales Claudia Parra Bello, Gonzalo Constanzo Monsalve, Samuel Montecinos Zapata, Luís Monsalve Valenzuela, Camila Flores Muñoz y del alcalde Jorge Morales Sanhueza, **aprobar** lo siguiente:

Prorroga Contrato entre la I. Municipalidad de Trehuaco y la Empresa Global Pellet SpA, por concesión del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y de aseo y otros de la Comuna de Trehuaco.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado en la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, A. Jurídico y Administración Municipal.

GONZALO ALVIAL CHANDIA
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe

Distribución:

La indicada/ Archivos Sec. Municipal.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

A

GLOBAL PELLET SPA

En Trehuaco, a 26 de junio de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, R.U.T. N° 69.250.600-6 , representada por su Alcalde, don **JORGE MORALES SANHUEZA** , C.I. N° 1 _____ bos domiciliado en Gonzalo Urrejola #460, comuna y ciudad Trehuaco, en adelante, “*La Municipalidad*”; y por la otra, la Empresa **GLOBAL PELLET SPA** , C.I. N° 76.827.581-5, domiciliado en SECTOR CARAVANCHEL, Comuna de COELEMU, representada legalmente por don **ERWIN PATRICIO RUMINOT DEL RÍO**, cédula de identidad _____ delante, “*La Empresa*”, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Aseo para la Comuna de Trehuaco, suscrito con fecha 01 de Julio del 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0596, de la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 31 de Julio de 2024, el cual se extiende hasta 1 julio del 2025.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, asignación 403, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 08/2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 07 de Marzo de 2025, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de diciembre de 2025, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público para el año 2025 y la Resolución N° 8/2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de marzo de 2025; la I. Municipalidad de Trehuaco transfiere, por este acto, y por una sola vez, a **GLOBAL PELLET SPA** , C.I. N° 76.827.581-5, la suma única y total de **6.665.100** (seis millones seiscientos sesenta y cinco mil cien pesos), mediante cheque nominativo. La suma señalada será entregada en mensualidades iguales a los trabajadores según detalle adjunto al presente convenio, cuestión que ha sido aprobada por el honorable concejo municipal de Trehuaco en sesión extraordinaria N°8 de fecha 25 de junio de 2025, que consta el certificado N°139, emitido por el Secretario Municipal Subrogante.

CUARTO: Por su parte, **GLOBAL PELLET SPA , C.I. N° 76.827.581-5**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el año 2025, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 8/2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de marzo de 2025, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 8/2025 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 07 de marzo de 2025, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **M\$ 21.483.868.- (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta,y ocho mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, el que asciende a 19.340 trabajadores debidamente informados, por lo que habiendo efectuado el cálculo, la subsécretaría a determinado que a cada trabajador le corresponde la suma de **\$ 1.110.851 (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos)**, según lo establece el artículo 5º de la resolución anteriormente señalada.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista **GLOBAL PELLET SPA, C.I. N° 76.827.581-5**, pagará el señalado bono en cuotas mensuales equivalentes, del modo que sigue:

- a. Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se, hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Trehuaco para el Contratista **GLOBAL PELLET SPA , C.I. N° 76.827.581-5**, durante el presente año 2025.
- b. Respecto de los recursos percibidos por aquellos trabajadores que dejan de prestar sus servicios a la empresa recolectora, éstos serán recibidos mensualmente por la persona que lo reemplace, en tal sentido el Órgano Contralor ha señalado “De este modo, la circunstancia de que los montos no sean fraccionables no impide que la suma determinada anualmente por cada trabajador se divida en mensualidades para efectos de su pago a los beneficiarios, que son aquellos que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles durante el respectivo año presupuestario y que por lo mismo, puedan acceder a dicho emolumento quienes son contratados en reemplazo de aquellos que cesen en sus labores, en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados en esa anualidad”, dictamen N°E49774N20.
- c. En tal contexto, para el presente año, el monto por trabajador asciende a \$1.110.851.- (Un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos), monto que no será tributable, fraccionable ni imponible.

- d. Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes **anexos de contrato**, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago a cada trabajador.
- e. Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- f. Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g. Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Obras Municipales dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h. En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que para el año 2025, y acorde a lo señalado en los artículos precedentes, los trabajadores contratados por **GLOBAL PELLET SPA , C.I. N° 76.827.581-5** que serán beneficiados con dicho bono, son los siguientes:

Nº	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	RUT	FUNCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	NELSON	CABRERA	FERNANDEZ		BARREDOR	92.570	RENUNCIA	RENUNCIA	RENUNCIA	RENUNCIA	RENUNCIA
	LUIS	ARENAS	ALARCÓN		BARREDOR		92.571	92.571	92.571	92.571	92.571
2	LUIS	PLACENCIA	ARCE		BARREDOR	92.570	92.571	92.571	92.571	92.571	92.571
3	CELSO	SEPÚLVEDA	MONTECINOS		BARREDOR	92.570	92.571	92.571	92.571	92.571	92.571
4	JUAN	FARIAS	CATALAN		PEONETA	92.570	92.571	92.571	92.571	92.571	92.571
5	SEGUNDO	SEPÚLVEDA	NOVA		PEONETA	92.570	92.571	92.571	92.571	92.571	92.571
6	EUGENIO	MONTECINO	LOZANO		BARREDOR	92.570	92.571	92.571	92.571	92.571	92.571
7	MANUEL	SEPÚLVEDA	ORTIZ		PEONETA	92.570	92.571	92.571	92.571	92.571	92.571
8	GONZALO	SAAVEDRA	CONCHA		BARREDOR	92.570	92.571	92.571	92.571	92.571	92.571
9	ROBERTO	FUENTES	MARDONES		BARREDOR	92.570	92.571	92.571	92.571	92.571	92.571
10	ISIDRO	RETAMAL	BARRERA		BARREDOR	92.570	92.571	92.571	92.571	92.571	92.571
11	ROBUSTIANO	NEIRA	CONSTANZO		PEONETA	92.570	92.571	92.571	92.571	92.571	92.571
12	MOISES	FUENTES	ZAPATA		BARREDOR	92.570	92.571	92.571	92.571	92.571	92.571

-
- a. Una vez transferidos los recursos a la empresa **GLOBAL PELLET SPA**, C.I. N° 76.827.581-5, el monto asignado a su extensión contractual por cada trabajador deberá dividirse en 6 (enero a junio) y sea pagado a los beneficiarios en un solo evento los meses ya transcurridos del presente año, hasta la extensión del contrato inclusive el mes de junio. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal mientras subsista la relación contractual con la empresa, incluso cuando se encuentren haciendo uso de licencias médicas o feriado.
 - b. Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento.
 - c. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

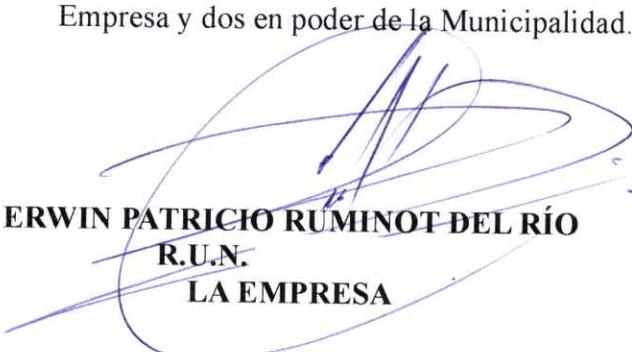
OCTAVO: Para la correcta ejecución del presente convenio en los términos descritos, la Municipalidad de Trehuaco designa como Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales, la que tendrá la responsabilidad de:

- Acreditar que la empresa contratista reciba los dineros correspondientes al bono aseo 2025.
- Que la Empresa redacte anexo de contrato, así como también la suscripción de los recibos de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- Acreditar que cada uno de los trabajadores señalados anteriormente reciban los dineros en los términos descritos en la letra a) del artículo séptimo del presente convenio.
- Realizar en SISREC la correspondiente rendición de la ejecución de los fondos, según lo señalado en los artículos precedentes y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don **JORGE MORALES SANHUEZA** para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 254-2024 de fecha 21 dè noviembre de 2024.

El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.


ERWIN PATRICIO RUMINOT DEL RÍO
R.U.N.
LA EMPRESA




JORGE MORALES SANHUEZA.
R.U.N.
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD TREHUACO
R.U.T. 69.250.600-6

